

ARTÍCULOS DE REVISIÓN

Propuesta metodológica para la investigación de víctimas de desaparición forzada en Colombia

Methodological proposal for the investigation of victims of forced disappearance in Colombia

Andrés Camilo Arias-Quintero¹
Julián David Arias-Quintero²

Tipo de artículo: Artículo de revisión. **Recibido:** 16 de mayo de 2018 **Aprobado:** 28 de noviembre de 2018.

Resumen: El objetivo principal del presente artículo es el de contribuir a la discusión sobre los procesos de investigación y los mecanismos diseñados en Colombia para enfrentar el delito de la desaparición forzada. Se plantea una metodología orientada a la revisión y análisis de literatura nacional e internacional, articulada mediante tres (3) ejes temáticos: rutas de búsqueda de personas desaparecidas utilizadas actualmente por el Estado colombiano, las estrategias implementadas para su aplicación y las deficiencias en las diferentes fases de investigación. En consecuencia, se estructura una propuesta multidisciplinaria (ruta) de acuerdo con estándares nacionales e internacionales, que busca contribuir con el proceso de construcción de la verdad judicial y social acerca de los acontecimientos ligados a la práctica de la desaparición forzada. La revisión de las fuentes existentes permitió concluir que las autoridades judiciales y las víctimas deben trabajar conjuntamente para generar mejoras en los procedimientos y en los resultados encaminados al hallazgo de personas reportadas como desaparecidas, además de unificar todas las acciones bajo una misma institución.

Palabras clave: Desaparición forzada, derechos humanos, derecho internacional humanitario, verdad, víctima.

Abstract: The main objective of this article is to contribute to the discussion about the investigation processes and the mechanisms designed in Colombia to face the crime of forced disappearance. A methodology oriented to the review and analysis of national and international literature articulated through three (3) thematic axes is proposed: missing person search routes currently used by the Colombian state, the strategies implemented for their application and the deficiencies in the different research phases. Consequently, a multidisciplinary proposal (route) is structured in accordance with national and international standards, which seeks to contribute to the process of construction of judicial and social truth about the events linked to the practice of forced disappearance. The review of the existing sources allowed to conclude that the judicial authorities and the victims must work jointly to generate improvements in the procedures and in the results aimed at finding people reported missing, in addition to unifying all the actions under the same institution.

Key Words: Forced disappearance, human rights, international humanitarian law, truth, victim

Como citar este artículo: Arias-Quintero, A. C., & Arias-Quintero, J. D. (2019). Propuesta metodológica para la investigación de víctimas de desaparición forzada en Colombia. *Memorias Forenses*, (2), 45–58.

1. Tecnólogo en Investigación Judicial. Estudiante de Profesional en Criminalística Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, Medellín, Colombia.

2. Antropólogo. Docente de la Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Introducción

A nivel internacional, es bastante conocido el fenómeno de violencia armada que ha sufrido la nación colombiana en los últimos 60 años. Se trató/a de situaciones complejas a nivel social y cultural, que se caracterizan por las violaciones constantes a los derechos humanos (DD. HH.) y al derecho internacional humanitario (DIH), entre los crímenes cometidos por los diversos actores armados (Ejército de Liberación Nacional, Fuerzas Revolucionarias de Colombia, M19, fuerzas oficiales del Estado, grupos de autodefensas y paramilitares) del conflicto interno colombiano se encuentran: masacres, genocidios, acceso carnal violento, crímenes de sistema, ejecuciones extrajudiciales, atropellos contra la dignidad humana, esclavitud, lesiones graves a la integridad física y psicológica, desaparición forzada, vinculación de los menores de edad al conflicto, medidas de control social destinadas a impedir el nacimiento (Sanabria & Osorio, 2015), entre otros actos crueles y degradantes. El análisis de estos fenómenos de violencia, prolongados e inhumanos, muestra que se han convertido en parte integral de la cotidianidad de la vida social, lo cual se manifiesta en una falta de cohesión y distorsión en el interior de las estructuras culturales.

Entre los crímenes mencionados, la desaparición forzada de personas se constituye en una de las prácticas más atroces de violación de los derechos humanos, es por esto que, para comprender a fondo este crimen de lesa humanidad y encontrar el destino final de las víctimas, se hace necesario la implementación de un conjunto de elementos metodológicos (ruta) que contribuyan con los procesos investigativos adelantados hasta el momento en Colombia.

Para finalizar, dicha manifestación de violencia ha sido tan cruel, prolongada y expansiva (está ha sido aplicada en toda América Latina) que, a finales de la década de los setenta (1978), La Organización de las Naciones Unidas creó una resolución por medio de la cual se comprometía a estudiar el fenómeno de la desaparición forzada en la región de América Latina. Desde este punto de vista, en 1980, la Comisión de

Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU) organizó un equipo de trabajo para la investigación de esta práctica. En adición, en la década de los noventa (1993), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA), declaró que la desaparición forzada de personas es un crimen de lesa humanidad y se deberán tomar las medidas necesarias para el correcto esclarecimiento de los hechos.

Consideraciones generales sobre la desaparición forzada, las víctimas y la aplicación de los mecanismos de búsqueda

Para entender de manera general la práctica de la desaparición forzada, es necesario ofrecer una definición amplia y mencionar el proceso de tipificación del delito, tanto en el plano doméstico como internacional. En este acápite se parte de lo general, para dar cabida a lo particular. En el caso de la investigación de este fenómeno, lo particular está compuesto por el conjunto de acciones, procedimientos, estándares y demás elementos desarrollados para dar con el paradero final de las víctimas.

Analizando la conceptualización jurídica acerca de la desaparición forzada de personas contenida en la legislación colombiana (Constitución Política de 1991, Ley 589 y 599 de 2000, la Ley 975 de 2005, la Ley 1408 de 2010 y su decreto reglamentario, entre otras) y la normatividad internacional que vela por la protección de los derechos humanos (ONU, 1980 y 1992; OEA, 1989 y 1994; Estatuto de Roma y la Convención Internacional de 1998, entre otros), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, en el artículo II, ofrece un concepto bastante incluyente y compatible con los hechos de violencia acaecidos en Colombia:

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen

con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (Organización de Estados Americanos, 1994, p.2).

Esta definición no establece una distinción entre los desaparecidos por razones políticas o por cualquier otra circunstancia, hecho que la hace incluyente con las víctimas del conflicto armado colombiano (líderes sociales, comerciantes, habitantes de calle, académicos, menores de edad, entre otros). No obstante, limita considerablemente los autores, por lo que el delito solo es atribuible a los agentes estatales o a otros grupos que actúen con su ayuda y/o aprobación de la conducta punible.

En consecuencia, los desaparecidos por este tipo de circunstancias – que se presentan dentro del marco de la guerra contrainsurgente en América Latina – no son simples secuestrados por la delincuencia o el crimen organizado, ni presos políticos. En muchas circunstancias, este crimen no es perpetrado por agentes estatales o con aquiescencia de estos. No obstante, debido a la posición de garante, el Estado será el responsable en caso de incumplir con el ordenamiento internacional que lo obliga a proteger los derechos de los ciudadanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014; Organización de Naciones Unidas, 2005).

En virtud de lo anterior y con el propósito de ofrecer una discusión sucinta, la Comisión de Verdad y Reconciliación (en adelante CVR) del Perú establece qué es la desaparición forzada sin limitar los autores:

La desaparición forzada de personas no es una detención arbitraria, en la que se reconoce el hecho de la detención, ni un secuestro, en el que se reconoce la retención de la persona, sino que a la aprehensión física de la persona sigue la falta de información o la negativa a reconocer la detención o de informar sobre el paradero de la víctima, sustrayéndola así de toda protección legal (Citado en Bacigalupo & Barreto, 2005, p. 7).

Continuando con la CVR, los elementos básicos que configuran la desaparición forzada son: la

aprehensión física, la permanencia, la continuidad del delito hasta que se establezca el destino final de la víctima, negativa sobre la retención, propósito en sí mismo (desaparición) y la responsabilidad no se limita únicamente a los agentes estatales (Citado en Bacigalupo & Barreto, 2005). Dichos elementos se encuentran acordes con la conceptualización que ofrece el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), en su artículo 165 acerca del delito de la desaparición forzada.

En contrastes con lo anterior, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (Organización de las Naciones Unidas, 1992) establece que si grupos organizados o particulares detienen a una persona o grupo de ellas, pero actúan de manera aislada o independiente, sin cometer el delito en nombre del Estado, sin autorización, sin apoyo o consentimiento de las autoridades, esta conducta no se podría calificar como desaparición forzada y tendría que catalogarse bajo un tipo penal diferente.

La desaparición forzada de personas, a diferencia de otras figuras delictivas que se asemejan, tiene como propósito el ocultamiento de un ciudadano que se ha convertido en un “enemigo interno” (Doctrina de Seguridad Nacional), de ahí que, la aprehensión física sea necesaria, pero no es un fin en sí misma, ya que lo que se busca es desaparecer a la víctima y la detención y retención representan solo los medios para lograrlo.

En cuanto a un concepto más reciente y jurídico, Albaladejo (2009) establece qué es la desaparición forzada, además, presenta una definición muy sencilla de quiénes son consideradas víctimas de este delito:

Se define la desaparición forzada como la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales. La desaparición forzada constituye una violación de los derechos humanos cuando los hechos son cometidos por

el Estado a través de sus agentes o a través de personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo del Estado. La desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad cuando, entre otras características, los hechos se cometan de manera generalizada (multiplicidad de víctimas) o sistemática (como parte de una práctica frecuente). La normativa internacional consagra una definición de víctima que incluye a la persona desaparecida y a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, incluyendo así a los familiares de la víctima (Albaladejo, 2009, p. 5).

En este sentido, tanto la Convención Interamericana de Derechos Humanos, como la Declaración Sobre Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante CPI), además de las herramientas aportadas por otros organismos internacionales como es el caso del Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante CICR), constituyen el bloque jurídico más relevante, vigente hasta la fecha. En estos se define claramente lo que debe entenderse por desaparición forzada y cuáles son los elementos que la configuran y facilitan su tipificación.

Respecto a la noción de víctima, el documento *"The Missing. The right to know"* reconoce dos tipos: la persona desaparecida y sus familiares.

Las personas desaparecidas son aquellas sobre las cuales no existe información sobre su detención, retención o paradero o cuya desaparición ha sido confirmada y/o señalada, a causa de un conflicto armado o violencia interna. Los conceptos de familia y familiares se entenderán en el sentido más amplio y engloban tanto a parientes como a los amigos más íntimos, son víctimas ya que sobre ellos recae la incertidumbre, la poca información y el reconocimiento de las circunstancias que rodearon los hechos (ICRC, 2003, p.11).

A sí mismo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en su artículo 24, numeral 1 establece que: "víctima" es aquella persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada (Pelayo, 2012).

Por su parte, en el derecho interno, el artículo 2 de la Ley 1408 de 2010 establece como víctima:

La persona que ha sido sometida a desaparición forzada en los términos del Artículo 165 de la Ley 599 de 2000. También lo serán los familiares de la víctima directa que incluye al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil, de la víctima directa de la desaparición forzada, así como otros familiares que hubieran sufrido un daño directo como consecuencia de la desaparición forzada (Congreso de Colombia, 2010, p.1).

Consecuentemente, la normatividad internacional y la jurisprudencia nacional consagran tres (3) derechos fundamentales de las víctimas. El primero, el derecho a la verdad sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho punible, sumado, a conocer el paradero de sus familiares. El segundo, a la investigación eficaz para establecer los responsables. El tercero, a tener acceso a todas las fases del proceso penal y de los mecanismos efectivos de búsqueda (Albaladejo, 2009, p.13).

En lo que se refiere al derecho a la verdad, este debe ser asumido por el Estado como un elemento de reparación, que permita la reconstrucción de una memoria histórica que desvele los hechos violentos acaecidos en el pasado y garantice su no repetición (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014). El derecho a la verdad es esencial en un proceso de investigación, es el primer requisito para el acceso a la justicia y a la reparación. Según la Organización de Naciones Unidas (2005), las víctimas y las familias tienen derecho a saber las circunstancias en las cuales se produjo la desaparición y a conocer el paradero de las víctimas.

Actualmente, Colombia posee una de las más altas tasas de víctimas de desaparición forzada en América Latina, pese a que no existen unas cifras consolidadas que permitan valorar dicho fenómeno. En el registro único de víctimas reconocido por la entidad (Unidad para las Víctimas, 2018), reportan que el territorio nacional cuenta con un total de 8.760.290 víctimas a nivel general registradas. De estas se especifica que 8.400.856 son del conflicto armado, donde 6.719.844 corresponden a casos

sujetos de atención y 1.681.012 son de desaparición forzada, homicidio, fallecimientos y no activos para la atención. Completando la cifra se examina que 359.434 son incluidas por sentencia C280 y Auto 119 de 2013 de las cuales 278.014 figuran como sujetos de atención y 81.420 son de desaparición forzada, homicidio, fallecimientos y no activos para la atención. Por otro lado, en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (en adelante SIRDEC) se han documentado un total de 22.261 desapariciones, presuntamente de manera forzada entre 1952 y 2015.

Las escenas dantescas registradas en los noticieros, periódicos y algunos programas de televisión en los últimos años, que incluyen audiencias de imputación de cargos, testimonios de excombatientes, fosas comunes, víctimas con las fotografías de sus familiares, cuerpos desmembrados, también evidencian la gravedad de este delito.

En virtud de lo anterior, el proceso de investigación permite al individuo obtener nuevos conocimientos que ayudan a la solución de diversas incógnitas (Grajales, 2000), y unas de estas es la búsqueda de personas que se encuentran desaparecidas, para lo cual se utilizan un conjunto de estrategias que tienen como propósito encontrar con vida a las víctimas directas, o realizar la entrega, bajo los parámetros fijados a nivel nacional e internacional, del cuerpo a sus familiares para que estos culminen el proceso de duelo, según su sistema de creencias (Sanabria, 2008).

En el ámbito nacional, entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, La Fiscalía General de la Nación (FGN), El Ministerio de Justicia, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), entre otras, están obligadas a coordinar esfuerzos para la prevención y búsqueda de personas desaparecidas, esto sin importar en lo absoluto quién haya sido el perpetrador, la condición de la víctima y/o la causa que haya dado origen a la conducta (Equitas, 2010).

La aplicación de estos mecanismos por parte de los investigadores que intervienen en este proceso se

dificulta, debido a que no cuentan con una estructura debidamente planificada que les permita tener una mayor efectividad técnico-científica en la resolución de casos de desaparición forzada. Sumado a esto, la falta de un trabajo interinstitucional pensado en el fortalecimiento de los procesos de investigación, por lo que es urgente unificar todas las acciones, estrategias y procedimientos bajo unos mismos parámetros que contribuyan con la necesidad social de hallar verdad, justicia y reparación.

En respuesta al momento político, histórico y social por el que atraviesa el Estado colombiano actualmente (proceso de justicia transicional), se proponen una serie de estrategias metodológicas rigurosas para la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, en las cuales se retoman los protocolos, rutas y experiencias nacionales e internacionales. El propósito es mejorar los resultados en la investigación de esta conducta pluriofensiva que violenta numerosos derechos humanos, como el derecho a la vida, la libertad, la dignidad humana y el derecho a la verdad (ICRC, 2012).

Cabe resaltar que, las mayores debilidades en la búsqueda de personas desaparecidas son: la continuidad del conflicto armado interno, la falta de una vinculación efectiva de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan, como se amerita, en el esclarecimiento de los hechos y la disposición del Estado y sus delegados (investigadores de todas las áreas científicas y disciplinarias). La formación de los investigadores influye en esta tarea, por lo tanto, debe fortalecerse con nuevas propuestas y experiencias internacionales que permitan replantear los procesos de la investigación (Casallas & Padilla, 2004).

Bajo estas premisas, en el presente artículo se realiza el reconocimiento de las rutas de búsqueda de personas desaparecidas aplicadas en la actualidad en Colombia, igualmente se vislumbran los errores más comunes en su implementación. A partir de esta revisión, se proponen estrategias como acciones correctivas de los errores detectados y se trasladan a un diseño de ruta de búsqueda de personas desaparecidas (ver *Figura 1*) alternativa a las ya existentes con el fin de fortalecer los procesos judiciales. Por tratarse de una propuesta académica

y científica, podrá utilizarse tanto para fines legales como humanitarios.

Método de trabajo para la construcción de la ruta de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada

Se realizó un análisis de literatura nacional y extranjera, incorporando conceptos y nociones de reconocidos autores, utilizando una técnica de recolección de información netamente cualitativa enfocada a la exploración de fuentes documentales. Se utilizaron los motores de búsqueda de Google Académico, la base de datos Scielo, revista digital de la Policía Nacional, consulta en páginas web como la del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Equitas, biblioteca digital de la Universidad de Antioquia, Fiscalía General de la Nación, Personería de Medellín, Comité de Búsqueda de Personas Desaparecidas y los sitios web del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Asociación Latinoamérica de Antropología Forense, y del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF).

Durante las búsquedas se utilizaron las siguientes palabras clave: desaparecido, ruta, desaparición forzada, antropología forense, derechos humanos, víctimas, derecho internacional humanitario, criminalística, conflicto armado, justicia, cadena de custodia, restos óseos, investigación, ficha, *antemortem*, *postmortem*, procedimiento, legal.

Igualmente, en la Universidad de Antioquia se recopilaron fichas *antemortem* utilizadas a nivel nacional e internacional para la búsqueda de personas desaparecidas. Para un mayor grado de objetividad y rigor científico de la información, se trabajó con documentos legales como el Nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal, Ley 599 de 2000, Ley 906 del 2004, el Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia del año 2016 y con el texto Estándares forenses mínimos para la búsqueda de personas desaparecidas, y la recuperación e identificación de cadáveres.

Desarrollo y discusión

Actualmente el Estado colombiano cuenta con varias propuestas en la búsqueda de personas desaparecidas, entre las cuales se destacan: la ruta de búsqueda desarrollada por la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas, la aplicada por Equitas, entidad sin ánimo de lucro e independiente, la ruta desarrollada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLCF) y finalmente la implementada por la Fiscalía General de la Nación, utilizada por algunas personerías del país.

La ruta de la Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas (CBDP) es un mecanismo que se sustenta en el Plan Nacional de Búsqueda diseñado por la CBPD, que inicia con un reporte de la desaparición, posteriormente se ingresa este al Registro Nacional de Desaparecidos (RND), realizando un análisis de la información y activación del mecanismo de búsqueda urgente donde intervienen jueces y fiscales, estos comienzan una serie de actuaciones en conjunto con la Policía Judicial, Ministerio Público y otras entidades para tratar de ubicar la persona desaparecida (Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, 2012). La falla en la aplicación de este mecanismo se encuentra en el ingreso de los datos a los sistemas de información, puesto que se pueden hallar incompletos, con errores u omisiones parciales. Contrario a esto, es positivo resaltar que el reporte de la comisión del delito lo puede interponer cualquier persona, organización social o entidad estatal.

Equitas aporta un mecanismo de búsqueda que se encuentra dividido en cuatro (4) fases, en las que se abordan los siguientes interrogantes: ¿qué se debe hacer? ¿cómo hacerlo? y ¿qué beneficios o resultados se obtuvieron?; según esta guía, la primera fase es la recolección de información, la segunda es el análisis de la información para la búsqueda, la tercera la recuperación, análisis e identificación y la cuarta fase es en la que se define el destino final de los restos recuperados (Equitas, 2010). Es considerado como aspecto negativo que

esta guía se desconoce por parte de la mayoría de las víctimas, las organizaciones que apoyan la búsqueda no consideran relevante que estas personas conozcan lo que pueden hacer o esperar del proceso. Como aspecto positivo se destaca la formación de entidades no gubernamentales, comprometidas y participativas, en conocer la verdad que se esconde en la consecución de estos crímenes.

Por otro lado, la ruta del *INMLCF* está basada en tres (3) aspectos, independiente de quién realice la solicitud, entre los que se encuentran: autoridades, familiares, conocidos u otros, estos son a) requisitos, b) procedimiento y c) resultados. La aplicación de estos tres elementos difiere dependiendo de la institución que realice la pesquisa (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2014). Es una falencia que las actuaciones no sean las mismas, indistintamente de quien realice el reporte de caso, sea una persona natural, autoridad u otros. Se resalta que este órgano técnico-científico cuenta con uno de los mejores sistemas de información en funcionamiento en todo el territorio nacional, enfocado al registro de desaparecidos y cadáveres.

En la ruta propuesta por FGN para llevar a cabo el reporte, se exigen unos requisitos mínimos, teniendo en cuenta que la desaparición de la persona ya debe estar confirmada por la familia o allegados. Los requisitos son: poseer la fotografía, número de identificación, documento de identidad de quien denuncia la desaparición, reportes de amigos, compañeros de estudio, de trabajo, gustos, *hobbies*, informes de entidades bancarias, caracterización personal, prendas de vestir, números de teléfono, historia clínica odontológica e historia médica. Después de realizado el reporte, ya la entidad se encarga de avisar o no sobre el avance del proceso de búsqueda (Personería de Medellín, 2014). Es una falla de esta ruta considerar que la confirmación legal de la desaparición se debe generar por parte de la familia o allegados, ya que esto es función de las respectivas autoridades y sus investigadores. En cambio, se resalta la inclusión de elementos en cuanto a la caracterización personal, familiar y social, aspectos que conjugados conforman lo que se conoce como arraigo.

A pesar de las estrategias y esfuerzos de las entidades del Estado y de agentes no

gubernamentales, la idea de un conjunto de estrategias metodológicas emerge de la necesidad, social y judicial, de compilar y comparar toda la información contenida en las principales herramientas y mecanismos de búsqueda. El objetivo, entonces, es encontrar puntos en común que faciliten el diseño de una secuencia lógica de procesos (ruta) que tenga como punto de inicio hechos concretos (datos).

Las indagaciones entorno a las rutas de búsqueda de personas desaparecidas, evidencian dificultades que limitan los procedimientos judiciales y aumentan el sentimiento de incertidumbre en las víctimas, las cuales "experimentan manifestaciones emocionales, cognitivas y conductuales que anticipan un proceso cuyo fin es adaptarse a la ausencia de aquello que se perdió" (Giraldo, Gómez & Maestre Castro, 2007, p. 28). Algunas entidades del Estado asumen posturas políticas, neutrales y con vocación crítica para comprender esta problemática social, para lo cual crean un conjunto de herramientas, elementos, técnicas y métodos que buscan determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurren los sucesos para individualizar a los autores de estos crímenes.

No obstante, a pesar de los múltiples esfuerzos en la búsqueda, recuperación, análisis, individualización e identificación de las personas víctimas de esta conducta, existen problemas que dificultan la investigación. En lo que sigue se mencionan algunos.

La falta de personal suficientemente entrenado y de recursos materiales que afecta a las entidades del Estado, quienes son las encargadas de llevar a cabo los procesos de investigación. Siguiendo a Rodríguez (2011) se han presentado algunas inconformidades por parte de organizaciones de víctimas, donde argumentan que algunas exhumaciones no han sido realizadas por antropólogos, quienes son el personal idóneo para llevar a cabo la intervención, registro y recuperación de los sitios de enterramiento (p.71).

En la fase de investigación previa no se analiza debidamente el contexto social en el cual se producen las desapariciones. Igualmente, no se elabora una recolección y análisis sistemático de los datos *antemortem* de la víctima y sus familiares y/o amigos (Salado & Fondebrider, 2009).

Las bases de datos que se utilizan en cada fase de la ruta presentan dificultades en el cruce de la información recolectada (Restrepo, 2015), esto es, dificultades en la comparación de los datos dentro del orden secuencial de las fases de investigación. Conjuntamente, la falta de actualización de estas herramientas especializadas entorpece el acceso a información que debe ser presentada en tiempo real (ICRC, 2009).

La implementación de la ficha *antemortem* (construida con base en parámetros suministrados por la antropología forense) en los procesos de investigación forense facilitan las labores de identificación y búsqueda de personas desaparecidas. Habitualmente a esta labor no se le da mayor importancia (esto se evidencia en el formato de búsqueda de personas desaparecidas de la Fiscalía General de la Nación), indagando solo por algunas características físicas generales del individuo desaparecido. Con el propósito de recopilar la mayor cantidad de información física, social y económica de los desaparecidos, es importante que en los procesos judiciales de esta índole se utilice un formato estándar que permita construir una biografía completa de la persona (Salado, 2001).

También se debe agregar la falta de consulta de los registros de las víctimas en lugares como: hospitales, comisarias, centros de reclusión, medicina legal, hogares de paso, historial dental, registros de inhumación de los cementerios, parroquias y alcaldías (Guglielmucci, 2018; Marín & Moreno, 2004).

Con respecto a las acciones que se adelantan ante el hallazgo de fosas comunes que contienen evidencias de desapariciones presuntamente forzadas, existen algunas falencias que vale la pena resaltar:

- En el proceso de recuperación y conservación de restos óseos y elementos asociados se cometen muchos errores de tipo metodológico, malas prácticas de excavación, recuperación inadecuada de la evidencia física, daños *postmortem* al material osteológico (Parra, 2006).
- Durante el proceso de exhumación no se registra ni analiza debidamente el contexto

en el cual se recupera el cuerpo: posición del cuerpo, ubicación de los elementos asociados, tipo de enterramiento, entre otros (Pérez & Navarro, 2007).

- Le restan importancia al análisis de traumatismos óseos, se enfocan en el establecimiento de la cuarteta básica. Los traumas a nivel osteológico son una buena herramienta en el proceso de identificación, esta información se puede cruzar con la obtenida durante las labores de investigación preliminar (Monsalve & Isaza, 2014).
- Las bajas cifras en la labor de identificación de los cuerpos están directamente relacionadas con la inexactitud del número de personas víctimas de desaparición forzada, de ahí que no se disponga de información para establecer comparaciones dentro de la secuencia de fases de la investigación (Melendez, Paternina & Velasquez, 2018), hecho que se ve reflejado en la cantidad de restos óseos sin identificar que se encuentran en lugares poco adecuados para su conservación, afectando el proceso de investigación.

Para finalizar, uno de los principales factores que dificultan la investigación de personas desaparecidas es la falta de procedimientos metodológicos unificados que contemplen las especificidades de los casos acaecidos en el marco del conflicto armado interno colombiano. Un ejemplo incuestionable de las situaciones expuestas en líneas anteriores se aprecia en las fallas cometidas en las múltiples investigaciones sobre el paradero de las víctimas de la toma del Palacio de Justicia, a pesar de haber invertido tiempo (1996-2010), recursos humanos y económicos, solo se han logrado identificar tres cuerpos (Ana Rosa Castiblanco, René Acuña y Fabio Becerra) (Rodríguez, 2011).

Elementos para la propuesta de ruta de búsqueda de víctimas de desaparición forzada

Como se ha mencionado en las primeras líneas de este texto, debido a la conducta pluriofensiva, a la gravedad de los acontecimientos y al dolor constante que genera este delito en los familiares y allegados, la investigación del crimen de desaparición forzada demanda la puesta en práctica

de una secuencia de fases (ruta) que garanticen un proceso transparente, exhaustivo, eficaz e imparcial, donde se vincule de manera activa a los familiares. Dichas fases deben estar pensadas más en las víctimas y en los hechos de violencia acontecidos durante décadas en Colombia.

La propuesta aquí plasmada contiene, de manera general, las estrategias que deben adoptar las entidades judiciales y las organizaciones no gubernamentales que intervienen en la búsqueda de personas desaparecidas. Se debe tener presente que, en ocasiones los pasos sugeridos no se ejecutan en un orden "lógico", lo cual no quiere decir que uno de ellos deba ser omitido.

Antes de comenzar, como regla general y debido a la dinámica de guerra del conflicto armado colombiano, se debe aceptar que no es posible disponer de toda la información sobre cada una de las víctimas de desaparición forzada. Así mismo, las estrategias que se proponen no son las únicas, dado que las posibilidades para abordar el problema pueden ser múltiples.

La investigación del paradero de víctimas de desaparición forzada es una secuencia lógica y/o proceso de carácter judicial y humanitario, que comprende de manera general las siguientes fases, momentos y/o actividades.

El primer momento, de lo que ahora en adelante llamaremos Programa de Investigación Preliminar –retomando el concepto implementado por el Equipo Peruano de Antropología Forense– consiste en conocer a profundidad el contexto histórico, social y cultural en el cual se produce las desapariciones presuntamente forzadas, con el fin de comprender de una manera más amplia las circunstancias en las que se llevan a cabo este fenómeno. El conocimiento detallado del hecho social violento facilitará la formulación de estrategias de búsqueda en las fases siguientes de la investigación (Rodríguez, 2004).

El segundo momento está relacionado con la recolección de la información existente acerca del caso, "[...] es decir, toda la información referente a la víctima, a sus características físicas, así como a

los hechos que condujeron a su desaparición, como también la búsqueda de los sitios donde pudiera hallarse dicha persona" (Bacigalupo & Barreto, 2005, pg. 30). En síntesis, se recoge la información relacionada con las circunstancias de tiempo, modo, lugar y algunas características físicas de la persona que sean relevantes para la investigación. La utilidad de los datos biológicos radica en que pueden ser cotejados con la información de los cadáveres, si es el caso, de los restos óseos no identificados que hayan ingresado a cualquiera de las entidades estatales encargadas de su manejo o con personas vivas que hayan sido ubicadas.

Estos datos deben ser recopilados en las siguientes fuentes de información:

1. Familiares de la víctima/s, los cuales deben:
 - Contar con personas de confianza en el desarrollo del proceso investigativo.
 - Tomar nota del procedimiento de búsqueda con registros de tiempo y personas involucradas.
 - Conservar fotos del familiar desaparecido en original.
 - Establecer relaciones con personas y organizaciones que se encuentren en el mismo contexto de búsqueda de desaparecidos, esto para aunar esfuerzos, trabajar en equipo y así fortalecer las acciones de búsqueda.
 - Buscar asesoramiento jurídico y legal para reforzar el proceso investigativo de búsqueda (Equitas, 2010).
2. Testigos directos e indirectos de los hechos.
3. Fuentes de información oficiales.
4. Fuentes secundarias de información.

En concordancia con lo anterior, el diseño e implementación de una ficha *antemortem* o un formato de recolección de información ayuda considerablemente al procesamiento de la información recopilada (Cordova, Papi, León, & Filippini, 2006).

Como tercer momento, luego de reconstruido el contexto social (el cual manifiesta diferencias en las prácticas de violencia tanto a nivel espacial como temporal) en el cual se producen las desapariciones

y habiendo recolectado la mayor cantidad de información sobre los casos, se debe sistematizar la información en una base de datos -BDD-, como herramienta informática para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de cuerpos. Esta BDD debe ser actualizada permanentemente, tener criterios de búsqueda específicos y variables que faciliten el cruce constante de información. Además de variables y módulos que permitan la formulación de hipótesis acerca del posible destino de las víctimas (Figueroa & Vicuña, 2015).

La BDD debe contener la información referida a los hechos sociales, la información sobre la víctima, los datos de otras entidades oficiales, la información obtenida en los procesos de inhumación de cuerpos, los datos producto del análisis e individualización de los cuerpos, la información genética de los parientes, datos sobre las prendas de vestir y un módulo de testeo de posibles identidades de acuerdo con el cruce de variables.

Por otro lado, en los procesos de exhumación de los cuerpos, según sea el caso, se deben aplicar las herramientas, métodos, técnicas teorías de la arqueología forense. Se sugiere la utilización de los análisis espaciales para comprender procesos de formación de los sitios y la evidencia asociada (Balbín, 2008).

En el estudio de los cuerpos recuperados, si es el caso, se recomienda hacer énfasis en el análisis diferencial de los traumatismos óseos ya que representan una buena herramienta en el proceso de identificación. Esta información se puede cruzar con la obtenida durante las labores de investigación preliminar (Isaza, 2005).

Estas labores de investigación que se esbozaron deben ser adelantadas por un equipo interdisciplinario de trabajo que se comprometa profundamente con la construcción de la verdad social y el esclarecimiento de los hechos. La labor

de implementar el Programa de Investigación Preliminar para encontrar el destino final de las víctimas de desaparición forzada se fundamenta en dos hechos: su importancia humanitaria y su valor legal (Salado & Fondebrider, 2009).

Ruta propuesta para la búsqueda de víctimas de desaparición forzada en Colombia

La desaparición forzada de personas, en el marco del conflicto armado colombiano, es una práctica implementada por fuerzas militares regulares e irregulares y grupos organizados al margen de la ley que ha dejado un número importante de víctimas. Esta situación obliga a los estamentos gubernamentales a garantizar el derecho de las víctimas a la investigación del delito desde un ámbito técnico-científico y a la restitución de los derechos fundamentales.

La clave para lograr lo anterior, es entonces investigar de manera eficaz, minuciosa, exhaustiva y en tiempos debidamente establecidos, cuáles fueron las conductas (perspectiva histórica, política y social) que se dieron por fuera del ámbito legal. No es una labor sencilla reconstruir los hechos para encontrar el destino final de las víctimas de este fenómeno, no obstante, el diseño de estrategias metodológicas y estándares de investigación unificados facilitarán dicha tarea.

La propuesta que aquí se presenta se construye retomando la temática tratada en líneas anteriores donde se tienen en cuenta las rutas aplicadas por las entidades colombianas, los errores más comunes en el desarrollo y el conjunto de estrategias propuestas para redimir estas fallas. La ruta se presenta como una secuencia de fases que deben ser asumidas de manera integral y con múltiples y diversas posibilidades en su puesta en práctica para alcanzar los resultados, humanitarios y judiciales, esperados.

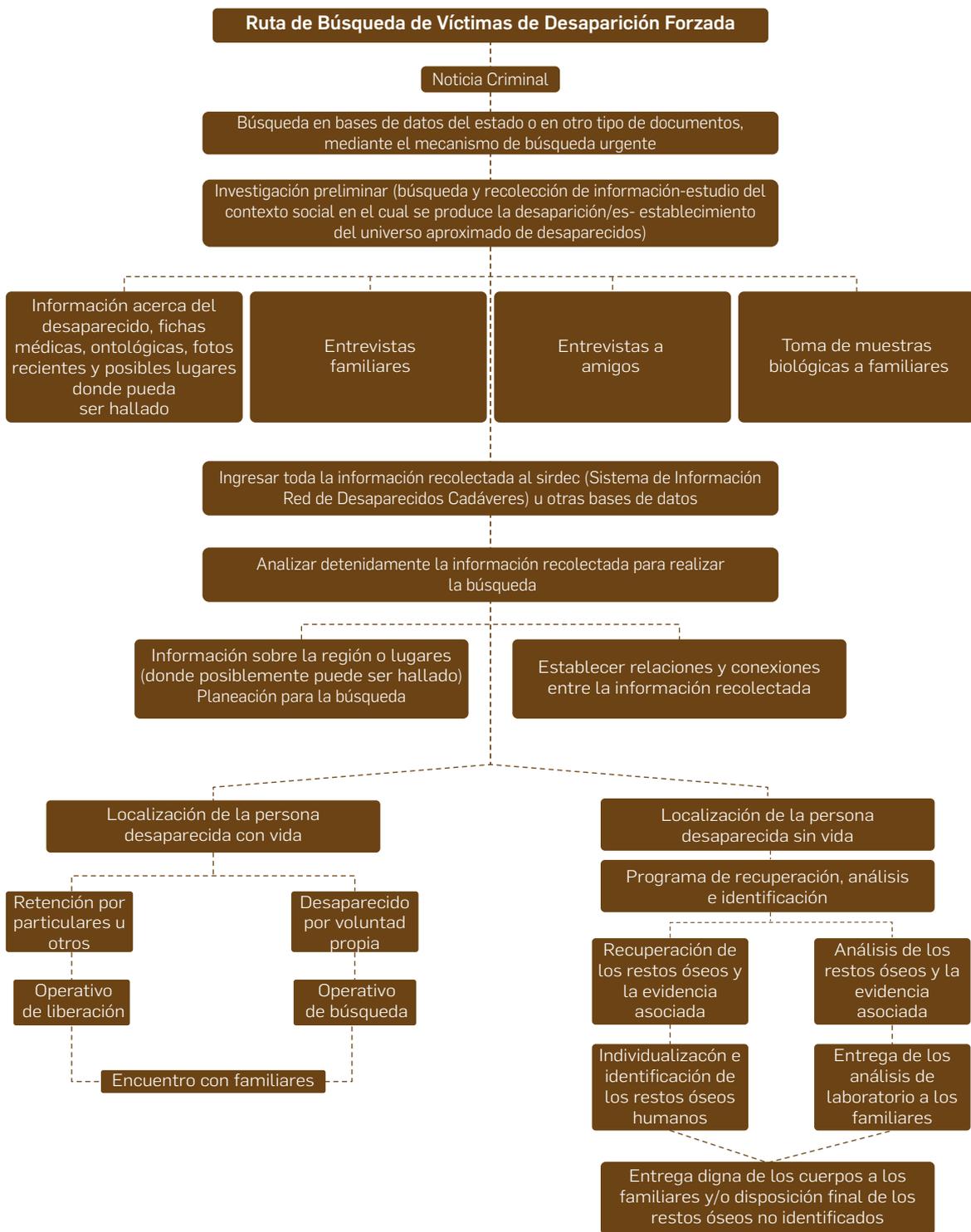


Figura 1: Propuesta de ruta de búsqueda de personas desaparecidas

Conclusiones

La ruta de búsqueda de personas desaparecidas propuesta en este trabajo podría ser probada mediante un plan piloto por las autoridades judiciales de Colombia, y donde su aplicación sea obligatoria para todas las entidades que participan en el proceso de búsqueda, es decir que solo se utilice una ruta a nivel nacional que permita a todos los profesionales involucrados en este tema actuar bajo procedimientos estandarizados, construyendo así una medida eficaz y de referencia para otros países que tengan la misma problemática.

Esta propuesta debe ser observada como una integración de aspectos novedosos, la cual tiene como objetivo lograr que la verdad, la justicia, la reparación y el duelo familiar se constituyan como elementos concretos y así alcanzar que las autoridades y las víctimas trabajen conjuntamente, planificando fórmulas de prevención de comportamientos criminales y juzgar a los causantes de vulnerar las leyes y cometer crímenes de lesa humanidad.

La correcta aplicación de esta ruta y el compromiso investigativo permite que los familiares, amigos o

personas más cercanas guarden una esperanza de que sus seres queridos se encuentren con vida, concepto que genera un estado de ánimo optimista y expectativas de resultados positivos. En la elaboración de este tipo de procesos de investigación se debe partir de una premisa básica: que la persona se encuentre con vida, que nunca aparezca o que su destino final sea una fosa común que sugiere un trato inhumano.

Indudablemente cuando se finaliza este proceso de búsqueda bajo la confirmación de la vida o muerte, se genera en los familiares y en su entorno cultural la continuación de sus proyectos, expectativas y prioridades, convirtiendo este hecho en un recuerdo guardado en su memoria que no se acepta, pero si se aprende dejando una enseñanza sobre la realidad que afecta a la sociedad, donde a diario se ejecutan delitos o crímenes sistemáticos que logran el clamor popular exigiendo el derecho a la verdad y a la no repetición de los hechos.

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Referencias bibliográficas

- Albaladejo, I. (2009). La Desaparición Forzada de Personas en Colombia. *Cartilla, Primera Ed*, 1–19.
- Bacigalupo Salinas, C., & Barreto Romero, M. I. (2005). *La Investigación preliminar antropológica forense en casos de graves violaciones a los derechos humanos: lineamientos básicos*. Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses.
- Balbin Alvarez, J. W. (2008). Una mirada a las víctimas del paramilitarismo y el despojo en Antioquia. Aproximaciones a partir de la sistematización de las fichas de la Fiscalía. *El Ágora USB*, 8, 25–49.
- Casallas, D., & Padilla, J. (2004). Antropología forense en el conflicto armado en el contexto latinoamericano. Estudio comparativo Argentina. *Maguaré*, 310, 293–310.
- Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (2012). Plan Nacional de Búsqueda, 32.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Derecho a la verdad en América*. (Documentos Oficiales Organización de los Estados Americanos, Ed.).
- Congreso de Colombia. (2010). Ley 1408 de 2010, Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.
- Cordova, A. F. B., Papi, S., León, F., & Filippini, L. G. (2006). Proyecto PNUD PERO2U39 – 00014429 Fortalecimiento de la Fiscalía especializada en desapariciones forzosas, ejecuciones extrajudiciales y exhumaciones., pp. 1–53.
- Equitas. (2010). Material de apoyo sobre la ruta de búsqueda de personas desaparecidas. Bogota.
- Figueroa Franco, R. M., & Vicuña Giraldo, G. C. (2015). Identificación de personas desaparecidas mediante

- búsqueda en la base nacional de perfiles genéticos de aplicación en investigación judicial "CODIS": reporte de dos casos. *Revista Case Reports*, 44–49.
- Giraldo Marin, L. A., Gomez Gomez, J. D., & Maestre Castro, K. (2007). Niveles de depresión y estrategias de afrontamiento en familiares de víctimas de desaparición forzada en la ciudad de Medellín. *International Journal of Psychological Research*, 1(1), 27–33.
- Grajales, T. (2000). Concepto de investigación. *IUPuebla*, 3. Retrieved from <http://tgrajales.net/invesdefin.pdf>
- ICRC. (2003). The missing the right to know: Informe del CICR, Las personas desaparecidas y sus familiares.
- ICRC. (2009). Las personas desaparecidas. Guía para los parlamentarios, 108.
- ICRC. (2012). Situación humanitaria informe de actividades Colombia 2012., 90. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/assets/files/2013/colombia-report-2012.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2014). Búsqueda de personas desaparecidas por solicitud de autoridad u otro. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documentos/20143/130499/Ruta+de+atención+Busqueda+de+Desaparecidos.pdf/b992268f-516f-f46e-98e9-1107453b8084>
- Isaza Pelaez, J. (2005). *La pertinencia de la antropología forense en el estudio de marcas de corte en restos óseos humanos contemporáneos en contextos de violencia*. Recuperado de <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Marin, L., & Moreno, F. (2004). Odontología Forense: Identificación odontológica de cadáveres quemados. Reporte de dos casos. *Revista Estomatología*, 57–70.
- Melendez Monroy, Y. R., Paternina Sierra, J. M., & Velasquez Martinez, D. F. (2018). Procesos de paz en Colombia: derechos humanos y familias víctimas del conflicto armado. *Juridicas CUC*, 14(1), 55–74. Recuperado de <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.3>
- Monsalve Vargas, T., & Isaza, J. (2014). Estudio biosocial de una muestra de restos óseos provenientes de la colección osteológica de referencia de la Universidad de Antioquia. *Boletín de Antropología*, 29, 29–55.
- Organización de Estados Americanos, O. (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. (1992). Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. *Aprobada Por La Asamblea General En Su Resolución 47/133 de 18 de Diciembre 1992*, 1–7.
- Organización de Naciones Unidas. (2005). *Conjunto de principios actualizados para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. (Comisión de Derechos Humanos, Ed.).
- Parra Chinchilla, R. C. (2006). Personas desaparecidas, cuerpos recuperados, víctimas mortales y graves violaciones a los derechos humanos en el Perú: Antes, durante y tres años después de la CVR.
- Pelayo Moller, C. M. (2012). La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, *Fascículo*, 112.
- Perez Sales, P., & Navarro Garcia, S. (2007). *Resistencias contra el olvido. Trabajo psicosocial en procesos de exhumaciones en America Latina*.
- Personería de Medellín. (2014). Ruta de búsqueda. Recuperado de <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/component/phocadownload/category/48-varios?download=169:ruta-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas>.
- Restrepo Marín, J. del C. (2015). *¿Dónde están? Experiencias de vida de los familiares de desaparecidos del departamento de Antioquia (Colombia) frente a la desaparición de personas por grupos paramilitares (1982-2003)*.
- Rodríguez Cuenca, J. V. (2004). *La Antropología forense en la identificación humana*.
- Rodríguez Cuenca, J. V. (2011). *La identificación humana en Colombia, avances y perspectivas*. (Universidad). Bogota.
- Salado, M. (2001). Cementerios clandestinos en Guatemala. Logros y limitaciones de la Antropología Física en el campo forense. *VI Congreso Nacional de Paleopatología*, 41–51.
- Salado, M., & Fondebrider, L. (2009). El Desarrollo de la Antropología Forense en la Argentina. *Cuadernos de medicina forense*, 14(1034), 213–221.

- Sanabria, C. (2008). *Antropología forense y la investigación médico-legal de las muertes*. Asociación Colombiana de Antropología Forense (Vol. 2a Edición).
- Sanabria, C., & Osorio, H. (2015). Ciencias forenses y antropología forense en el posconflicto colombiano. *Criminalidad*, 119–134.
- Unidad Para Las Víctimas. (2018). Registro Unico de Víctimas. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Normas Jurídicas

- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 2da Ed. Legis.
- Congreso de Colombia (2000). Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura y se dictan otras disposiciones. [Ley 589 de 2000].
- Congreso de Colombia (2000). Por la cual se expide el Código Penal. [Ley 599 de 2000].
- Congreso de Colombia (2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. [Ley 906 de 2004].
- Congreso de Colombia (2005). Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. [Ley 975 de 2005].
- Congreso de Colombia (2010). Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación. [Ley 1408 de 2010].